

## VENEZUELA

### Datos Básicos de 2008

Estado Parte desde	1 de Octubre de 1999
Contaminación	Minas antipersonales
Área estimada de contaminación	180,000 m <sup>2</sup> de áreas minadas
Artículo 5 (limpieza de áreas minadas)	Fecha Límite: 1 de Octubre de 2014 Fecha Límite Original: 1 de octubre de 2009
Desminado en 2008	Ninguno

### Resumen de Diez Años

La República Bolivariana de Venezuela se convirtió en Estado Parte del Tratado de Prohibición de Minas el 1 de octubre de 1999. Envío su primer informe del Artículo 7 en septiembre de 2002, dos años y medio más tarde. Venezuela reportó que completó la destrucción de 47,189 minas antipersonales almacenadas el 24 de septiembre del 2003, con anterioridad a la fecha límite estipulada bajo el tratado del 1 octubre del 2003. Venezuela ha retenido 4,960 minas antipersonales para fines de entrenamiento y desarrollo, pero no ha utilizado ninguna mina para entrenamiento. Venezuela hizo declaraciones indicando que aún continúa haciendo uso activo de las minas antipersonales emplazadas, que ICBL ha desaprobado como inconsistente en relación a la prohibición de uso del Artículo 1.

Venezuela expresó que había colocado minas antipersonales alrededor de seis bases navales en 1995-1997. A pesar de convertirse en Estado Parte al Tratado de Prohibición de Minas en octubre de 1999, Venezuela no había comenzado el desminado de ninguna de estas bases para Junio del 2009. En noviembre de 2008, se le concedió una extensión de cinco años a su extensión de plazo del Artículo 1, para el desminado de todas las áreas minadas.

*Monitor de Minas Terrestres* ha identificado ocho víctimas de minas y explosivos remanentes de guerra en Venezuela (cuatro muertos y cuatro heridos) entre 1999 y 2008.

### Política de Prohibición de Minas

Venezuela firmó el Tratado de Prohibición de Minas el 3 de diciembre de 1997 y lo ratificó el 14 de abril de 1999, convirtiéndose en Estado Parte el 1 de Octubre de 1999. Venezuela no ha adoptado una legislación nacional de implementación que estipulen sanciones penales por la violación al tratado, manteniendo que la legislación doméstica para implementar el Tratado de Prohibición no es necesaria puesto que los tratados internacionales ratificados por el gobierno automáticamente se convierten en ley nacional.<sup>1</sup> Venezuela declaró nuevamente en forma enérgica esta posición durante las reuniones del Comité Permanente Inter-sesional en junio del 2008, en respuesta a una presentación de ICRC del Artículo 9 (medidas nacionales de implementación).<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Entrevista telefónica con Víctor Manzanera, Primer Secretario, Seguridad y Desarmamento, Ministerio de Relaciones Exteriores, el 4 de febrero de 2000. El Código Penal de Venezuela fue reformado el 16 de marzo de 2005, sin referencia alguna a las minas antipersonales. "Reforma Parcial al Código Penal," *Gaceta Oficial*, Número 38,148, del 16 de marzo de 2005.

<sup>2</sup> Comentarios verbales de Venezuela, Comité Permanente del Estado General y de Operación de la Convención, Ginebra, 6 de junio del 2008. Notas de "*Monitor de Minas Terrestres*." Venezuela dijo que la ratificación de todos los tratados internacionales son del más alto rango legal en forma doméstica – de la constitución. El ICRC contestó

El 6 de julio de 2009, Venezuela envió una actualización anual del informe de transparencia del Artículo 7 para el período de Abril de 2008 a abril de 2009. Venezuela ha proporcionado seis informes previos, más recientemente en abril de 2008.<sup>3</sup>

Venezuela participó en la Novena Reunión de Estados Parte en Ginebra en noviembre de 2008 y en mayo de 2009 en las reuniones del Comité Inter-sesional, hablando en ambas ocasiones sobre la remoción de minas y su Artículo 5, solicitud de extensión de plazo.

Venezuela no ha participado en las discusiones que los Estados Parte han mantenido en referencia a la interpretación e implementación relacionadas a los Artículos 1, 2 y 3 (operaciones militares conjuntas con Estados no Parte del tratado, almacenaje internacional y tránsito de minas antipersonales, minas anti-vehículos con fusibles sensibles o no, y de minas retenidas para ser utilizadas en entrenamiento).

Venezuela es miembro de la Convención sobre Armas Convencionales (CAC) y su segundo Protocolo Enmendado sobre minas antipersonales. Venezuela nunca ha presentado su informe anual establecido en el Artículo 13. Venezuela no es miembro del Protocolo V de la CAC sobre remanentes explosivos de guerra. Venezuela no ha firmado la Convención sobre Municiones en Racimo.

### *Uso*

Venezuela ha reportado que ha colocado 1,074 minas antipersonales alrededor de seis bases navales entre abril de 1995 y marzo de 1997, una de las cuales fue subsecuentemente denotada en forma accidental.<sup>4</sup> En 2007, Venezuela emitió declaraciones de que aún estaba haciendo uso activo de las minas antipersonales colocadas, lo que es inconsistente con el Artículo 1, prohibición de uso.<sup>5</sup> Durante 2007 y 2008, ICBL repetidamente externó su preocupación de que Venezuela continuaba manteniendo a propósito las minas antipersonales colocadas para obtener un beneficio militar de ellas, y no estaba, como es requerido por el tratado, eliminándolas a la brevedad posible.<sup>6</sup>

---

que una ley específica sería conveniente para varias provisiones establecidas en el Tratado de Prohibición de Minas, tales como el Artículo 3, excepción para minas retenidas, y el Artículo 8, provisiones para misiones de investigación.

<sup>3</sup> Venezuela emitió varios informes en Abril de 2007, el 26 de abril de 2006, 4 de julio de 2005, 1 de mayo de 2003 y el 10 de septiembre de 2002. También emitió una carta de una página a las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 2003, confirmando la destrucción total de un cargamento. Venezuela no presentó un informe al día en el 2004. El informe inicial, a ser entregado el 1 de marzo de 2000, fue entregado dos años y medio más tarde.

<sup>4</sup> Informe del Artículo 7, Formulario I, Abril de 2008; y correo electrónico de Yaneth Arocha, Primer Secretario, Ministerio de Relaciones Exteriores, del 28 de junio de 2005. El número 1,073 (1,074 menos la detonación accidental) es el número usado en el informe del Artículo 7 enviados en el 2008, 2007, 2006, y 2005, que era una cifra revisada total de las 1,036 usadas en el informe de 2003. Notoriamente, Venezuela reportó que las últimas minas fueron colocadas en marzo de 1997 en su informe del Artículo 7, enviado el 26 de abril de 2006, mientras que el informe del Artículo 7 enviado el 1 de mayo de 2003 reporta que las últimas minas fueron colocadas en mayo de 1998, siendo esta última fecha ocho meses después de que Venezuela firmara el Tratado de Prohibición de Minas.

<sup>5</sup> Para mas detalles, ver *Informe del Monitor de Minas Terrestres 2008*, páginas 740–741.

<sup>6</sup> ICBL Intervención para el Cumplimiento con el Tratado de Prohibición de Minas, entregado por Stephen Goose, Human Rights Watch, Jefe de la delegación de ICBL, Comité Permanente del Estado General y Operación de la Convención, Ginebra, abril de 2007. ICBL reiteró estas preocupaciones en una carta al Ministro de Relaciones

En el 2008 y 2009, enfatizó otros factores – tales como una vegetación densa, clima inclemente y razones de seguridad – para explicar porqué no ha eliminado sus minas antipersonales (ver coordinación de programa y administración en la sección de abajo).<sup>7</sup> En junio de 2008, Venezuela explicó que no utilizaba minas para fines de defensa, aún y cuando hay todavía “actores anti-estado” a lo largo de su frontera con Colombia.<sup>8</sup>

### ***Producción, transferencia, almacenamiento y destrucción***

Venezuela ha manifestado que no ha producido minas antipersonales.<sup>9</sup> No se sabe con claridad que haya exportado minas antipersonales. Venezuela, con anterioridad, había adquirido minas antipersonales manufacturadas por Bélgica, Italia, España, los Estados Unidos y la anterior Yugoslavia.<sup>10</sup>

Venezuela completó la destrucción de un cargamento de 47,189 minas antipersonales el 24 de septiembre del 2003.<sup>11</sup> Nunca se ha especificado el tipo de minas antipersonales que fueron destruidas.<sup>12</sup>

En el más reciente informe del Artículo 7, emitido en julio de 2009, Venezuela declara que está reteniendo 4,960 minas antipersonales PMA-3 para propósitos de entrenamiento y desarrollo, en posesión del Ministerio de la Defensa.<sup>13</sup> El número no ha variado en los últimos cuatro informes.<sup>14</sup> En el Comité Permanente Inter-sesional de Junio del 2008, Venezuela enfatizó que los Estados Parte que retienen minas bajo el Artículo 3 no tienen la obligación de usarlas inmediatamente, e hizo notar que no todos los estados pueden o necesitan usarlas con la misma frecuencia.<sup>15</sup>

---

Exteriores, fechada el 18 de julio de 2007, en declaraciones en la Octava Reunión de Estados Parte el 18 y el 22 de noviembre de 2007, y en diversas reuniones con varios funcionarios venezolanos durante el 2007.

<sup>7</sup> Ver Solicitud de Extensión de Plazo Artículo 5, 28 de marzo de 2008; Informe Artículo 7, Abril de 2008; Declaración de Venezuela, Comité Permanente de Desminado, Educación sobre Riesgos de Minas y Tecnologías sobre Acción contra Minas, Ginebra, 4 de junio de 2008; Declaración de Venezuela, Comité Permanente de Desminado, Educación sobre Riesgos de Minas y Tecnologías sobre Acción contra Minas, Ginebra, 27 de mayo de 2009.

<sup>8</sup> Declaración de Venezuela, Comité Permanente de Desminado, Educación sobre Riesgos de Minas y Tecnologías sobre Acción contra Minas, Ginebra, 4 de junio de 2008.

<sup>9</sup> Informe del Artículo 7, Formulario H, Abril de 2008; e informes previos del Artículo 7.

<sup>10</sup> Informe del Artículo 7, Formulario B, 1 de mayo de 2003.

<sup>11</sup> Carta de la Misión Permanente de Venezuela en las Naciones Unidas en Ginebra, al Secretariado de la Conferencia de Desarme de las Naciones Unidas del 25 de noviembre de 2003. Las 47,189 minas fueron anteriormente reportadas en existencia. En septiembre de 2002, Venezuela reportó una existencia de 22,136 minas antipersonales, pero para mayo del 2003 reportó un total revisado de 46,136 minas antipersonales. Ver informes del Artículo 7, Formulario B, del 1 de mayo de 2003; y del Formulario B, del 10 de septiembre de 2002.

<sup>12</sup> Informe del Artículo 7, Formulario B de Venezuela del 1 de mayo de 2003 listado de tipos y cantidades de las 46,136 minas aún en existencia.

<sup>13</sup> Informe del Artículo 7, Formulario D, julio de 2009. En 2005, Venezuela indicó que 4,950 de las minas estaban en custodia de la Dirección de las Fuerzas Armadas Nacionales y otras 10 se encontraban en la Oficina del Procurador en Puerto Cabello, Estado Carabobo. Informe del Artículo 7 del 4 de julio de 2005.

<sup>14</sup> En su Informe del Artículo 7 de septiembre de 2002, Venezuela indicó que retendría 2,214 minas; en su Informe de Mayo de 2003 reportó tener 4,614 minas; y en su carta de noviembre de 2003 indicó 5,000 minas.

<sup>15</sup> Declaración de Venezuela, Comité Permanente del Estado General y Operación de la Convención, Ginebra, 6 de junio de 2008.

Venezuela no ha utilizado la Forma D expandida para reportar la retención de minas adoptada por los Estados Parte en 2005. Venezuela aún no ha reportado ningún detalle de las posibles intenciones y actual uso de las minas retenidas – un paso que se acordó por los Estados Parte en la Primera Conferencia de Revisión de 2004.

## **Alcance del Problema**

### ***Contaminación***

La contaminación de minas en Venezuela es el resultado de la colocación de las minas por sus fuerzas armadas en las seis bases navales cerca de Río Arauca en la región del Amazonas a lo largo de su frontera con Colombia entre 1995-1997. Después del ataque del 25 de febrero de 1005 al puesto naval de Cararabo, Estado Apure, por supuestos grupos armados no-estatales que operaban entre la frontera con Colombia, Venezuela colocó 1,074 minas en 13 campos de minas alrededor de seis puestos navales en Cararabo, Guafitas, Isla Vapor, Puerto Páez, Río Arauca y en San Fernando de Atabapo.<sup>16</sup> El área total minada reportada es de 180,000 m<sup>2</sup>. Los mapas y fotografías en la solicitud de extensión del Artículo 5 de Venezuela claramente muestran las posiciones y terreno de las áreas minadas.<sup>17</sup> Los campos de minas se encuentran localizados en zonas inundadas en vegetación densa y en una parte aislada de Venezuela.<sup>18</sup> Se especifica que los campos de minas están marcados y controlados periódicamente por equipos técnicos.<sup>19</sup>

### ***Víctimas***

*Monitor de Minas Terrestres* no ha identificado incidentes con minas y explosivos remanentes de guerra (PEG) en Venezuela en 2008 ó 2009, hasta el 30 de mayo.

En noviembre de 2007, Venezuela reportó que no había habido incidentes con minas fatales en Venezuela.<sup>20</sup> *Monitor de Minas Terrestres* identificó ocho víctimas de minas/PEG en Venezuela (cuatro muertos y cuatro heridos) entre 1999 y 2008, así como también una victima militar en 1996. Las últimas víctimas identificadas por *Monitor de Minas Terrestres* ocurrieron en 2004.<sup>21</sup> El gobierno venezolano sólo ha reconocido la existencia de dos víctimas militares por minas, ambos heridos, en 2004 y en 1996.<sup>22</sup>

---

<sup>16</sup> De acuerdo a Informes previos del Artículo 7, tres minas fueron colocadas en Guafitas en mayo de 1998, cinco meses después de que Venezuela firmara el Tratado de Prohibición de Minas el 3 de diciembre de 1997. El informe de mayo del 2003 del Artículo 7 indica que Venezuela colocó 20 minas antipersonales SB-33 en Guafitas en mayo de 1998. El informe de Septiembre de 2002 del Artículo 7 indica que el número fue de 58 minas antipersonales SB-33. Ver Informes del Artículo 7, Formulario C, 1 de mayo de 2003; y Formulario C, 10 de septiembre de 2002. Ver también *Informe de Monitor de Minas Terrestres 2004*, p. 861.

<sup>17</sup> Ver Artículo 5 Solicitud de Extensión de Plazo, 28 de marzo de 2008, Anexos 5 y 6.

<sup>18</sup> *Ibíd.*, p. 27; y declaración de Venezuela, Comité Permanente de Desminado, Educación sobre Riesgos de Minas y Tecnologías sobre Acción contra Minas, Ginebra, 4 de junio de 2008.

<sup>19</sup> Artículo 5 Solicitud de Extensión de Plazo, 28 de marzo de 2008, p. 14.

<sup>20</sup> Ver *Monitor de Minas Terrestres 2008*, p. 744.

<sup>21</sup> Ver *Monitor de Minas Terrestres 2008*, p. 612.

<sup>22</sup> Artículo 5 Solicitud de Extensión de Plazo, 28 de marzo de 2008, p. 17; entrevista telefónica con Diego Ibarra Martínez, Tercer Secretario, Misión Permanente de Venezuela en las Naciones Unidas en Ginebra, 24 de junio de 2008; y declaración de Venezuela, Novena Reunión de Estados Parte, Ginebra, 26 de noviembre de 2008.

## Administración y Coordinación del Programa

### Planes

#### *Planes estratégicos de actividades relacionadas con las minas*

El plan de desminado de Venezuela es descrito en su solicitud de extensión de fecha límite del Artículo 5. El primer año del plan operacional estaría dedicado a entrenar a los desminadores y adquirir equipos. En Febrero del 2009, en la Reunión de Trabajo sobre los Procesos y Retos en Alcanzar una América Libre de Minas en Managua, Venezuela reportó que, de acuerdo a sus planes, la adquisición de equipo de desminado había comenzado y el entrenamiento a los desminadores empezaría en octubre de 2009.<sup>23</sup> En abril de 2009, Venezuela asistió a la conferencia de tecnología en Šibenik, Croacia, para evaluar lo último en equipo de desminado, como estaba planificado en su solicitud de extensión, y hacer contactos con los fabricantes, particularmente de detectores de desminado avanzados.<sup>24</sup>

Las operaciones de los próximos cuatro años de desminado en las seis bases navales están planificadas a comenzar en octubre de 2010 y ser completadas para octubre de 2014 (ver tabla abajo).<sup>25</sup> Con sólo un período de cinco meses disponibles debido al clima lluvioso, el desminado está planificado en tomar 20 meses en los cuatro años.

Plazo de 2010–2014 para desminar 13 áreas minadas en Venezuela<sup>26</sup>

Localización de Área Minada	no. de áreas minadas	no. de Minas	Tamaño Reportado del área contaminada (m <sup>2</sup> )	Fecha Estimada de Desminado
Puesto Naval Fronterizo, Puerto Páez, Estado Apure	2	281	40,000	febrero–mayo de 2010
Puesto Naval Fronterizo, Guáfitas, Estado Apure	3	57	20,000	noviembre–diciembre de 2010
AF. Clemente Maldonado, San Fernando de Atabapo, Estado Amazonas	3	299	20,000	2011
Puesto Naval Fronterizo, Río Arauca Internacional, Estado Apure	1	77	20,000	2012
AF Manuel Echeverría, Cararabo, Estado Apure	3	316	40,000	2013
Puesto Naval Fronterizo, Isla Vapor, Estado Apure	1	43	40,000	2014
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>1,073</b>	<b>180,000</b>	

<sup>23</sup> Comentarios verbales de Venezuela, Reunión de Trabajo sobre los Procesos y Retos en Alcanzar una América Libre de Minas en Managua, 25 de febrero de 2009. Notas por *Monitor de Minas Terrestres*.

<sup>24</sup> Declaración de Venezuela, Comité Permanente de Desminado, Educación sobre Riesgos de Minas y Tecnologías sobre Acción contra Minas, Ginebra, 27 de mayo de 2009; y Análisis sobre la Solicitud de Extensión de Plazo de Venezuela Artículo 5, proporcionada por el Presidente de la Octava Reunión de Estados Parte en nombre de los Estados Parte mandato para analizar las Solicitudes de Extensión, 31 de octubre de 2008, p.1.

<sup>25</sup> Solicitud de Extensión de Plazo Artículo 5, 28 de marzo de 2008, p. 24.

<sup>26</sup> Análisis sobre la Solicitud de Extensión de Plazo de Venezuela Artículo 5, 31 de octubre de 2008, p. 3.

## ***Propiedad nacional***

### *Compromiso con las acciones relacionadas con las minas y la asistencia a las víctimas*

Venezuela no ha realizado esfuerzos por cumplir con sus obligaciones del Tratado de Prohibición de Minas para desminar todas las minas antipersonales colocadas en las áreas minadas bajo su jurisdicción o control tan pronto le fuera posible o de acuerdo a su plazo. Desde Junio del 2009 no había desminado una sola área minada desde 1999 aunque el plan de cuatro años de 2010-2014 indica su renovada intención en implementar el tratado. Financiará todas las operaciones de desminado con fondos de su presupuesto nacional.<sup>27</sup>

### *Administración nacional*

El programa de gestión de minas esta bajo el control del Ministerio de la Defensa sin ninguna ayuda o guía civil de la legislatura.<sup>28</sup> El Vice Almirante Alcibíades Jesús Paz, del Departamento de la Defensa, es responsable de su coordinación, posición a la que fue primeramente asignado en 2004.<sup>29</sup> No hay asesores técnicos externos.

De acuerdo a su Solicitud de Extensión de Plazo Artículo 5, Venezuela no ha adoptado estándares nacionales ni ha confirmado operaciones de procedimientos permanentes, aunque se reportó que el proceso está en camino.<sup>30</sup>

## **Desminado**

### ***Progreso desde que se convirtió en un Estado Parte***

Bajo el Artículo 5 del Tratado de Prohibición de Minas, se le requiere a Venezuela destruir todas las minas antipersonales en las áreas minadas bajo su jurisdicción y control tan pronto le sea posible, pero no más allá del 1 de octubre de 2009. En noviembre de 2008, los Estados Parte otorgaron a Venezuela una extensión de plazo de cinco años para el 1 de octubre de 2014. Al otorgársele esta extensión, los Estados Parte hicieron notar que “con un pronto establecimiento de un programa de desminado y la adquisición de mecanismos de desminado mecánico, Venezuela pudiera encontrarse en una situación en donde pudiera completar la implementación antes de octubre de 2014 y esto beneficiaría a la Convención”<sup>31</sup>

En las reuniones del Comité Permanente en Junio de 2008, Venezuela declaró que, aunque no utiliza minas antipersonales para propósitos de defensa, “Aún tenemos actores anti-estado del otro lado del río.”<sup>32</sup> De junio de 2009, todavía debía iniciar sus operaciones de desminado, a pesar de ser Estado Parte del Tratado de Prohibición de Minas desde 1997. En marzo de 2008, Venezuela indicó que factores como la difícil geografía, el medio ambiente, el clima y técnicos habían prevenido el desminado y que el personal de desminado estaba en riesgo por los ataques de los grupos armados no-estatales de Colombia. Mas adelante indicó que “el transporte del personal y equipo de desminado debe llevarse a cabo bajo máximas medidas de seguridad para

---

<sup>27</sup> *Ibíd.*

<sup>28</sup> Solicitud de Extensión de Plazo Artículo 5, 28 de marzo de 2008, p. 5.

<sup>29</sup> *Ibíd.*, p. 1.

<sup>30</sup> *Ibíd.*, p. 6.

<sup>31</sup> Decisión de la Solicitud de Extensión de Plazo de Venezuela Artículo 5, Novena Reunión de Estados Parte, Ginebra, 28 de noviembre de 2008.

<sup>32</sup> Declaración de Venezuela, Comité Permanente de Desminado, Educación sobre Riesgos de Minas y Tecnologías sobre Acción contra Minas, Ginebra, 4 de junio de 2008.

prevenir colocar los desminadores en una posición vulnerable e insegura. Las áreas minadas son de difícil acceso y están en áreas donde no se permite el acceso de civiles.”<sup>33</sup>

Venezuela ha citado que el clima lluvioso es la razón principal por la que no ha realizado el desminado. Las lluvias anuales en el estado de Apure se estiman de 100 días y 1,500 mm por año, aunque el número de días lluviosos es bastante bajo durante siete meses del año.<sup>34</sup> Como las áreas minadas están localizadas en llanuras inundadas, Venezuela ha declarado que las lluvias rápidamente suspenderían cualquier actividad de desminado en proceso.<sup>35</sup> En Febrero de 2009 en la Reunión de Trabajo sobre los Procesos y Retos en Alcanzar una América Libre de Minas en Managua, el Vice Almirante Alcibíades Jesús Paz dijo que Venezuela estaba utilizando todos los medios posibles para cumplir con sus obligaciones del tratado y no violaría el tratado con sus 1,073 minas. Hizo notar, sin embargo, que el clima era impredecible y como resultado “no era posible” determinar cuando serían desminadas.<sup>36</sup>

En mayo de 2009, en el Comité Permanente de Desminado, Educación sobre Riesgos de Minas y Tecnologías sobre Acción contra Minas, ICBL declaró que según su posición la omisión de iniciar el desminado no conviene a los intereses del Tratado de Prohibición de Minas como un todo, y cualesquiera que fueran los méritos para otorgarle a Venezuela una extensión de cinco años, Venezuela debiera comenzar con el desminado lo antes posible.<sup>37</sup> Venezuela dijo que desea cumplir con todos los detalles en la solicitud de extensión y está a tiempo para hacerlo así.<sup>38</sup>

### **Asistencia a las Víctimas**

Hay un estimado de cuatro supervivientes de minas/REG en Venezuela. La situación en Venezuela no garantiza políticas de asistencia específica a las víctimas. Servicios especializados, incluyendo servicios de rehabilitación, están centralizados en áreas urbanas.<sup>39</sup>

El gobierno Venezolano ha declarado que ha suministrado asistencia médica, psicológica y económica al militar superviviente herido en 2004.<sup>40</sup> Sin embargo, el superviviente estaba insatisfecho con el nivel de asistencia que recibió.<sup>41</sup>

La Constitución Venezolana prohíbe la discriminación contra personas con discapacidades.<sup>42</sup> Aunque la implementación resulta problemática; el Departamento de Estado de los Estados

---

<sup>33</sup> Solicitud de Extensión de Plazo Artículo 5, 28 de marzo de 2008, p. 5.

<sup>34</sup> “Hong Kong Observatory,” “Información Climatológica sobre San Fernando de Apure, Venezuela,” [www.weather.gov.hk](http://www.weather.gov.hk).

<sup>35</sup> Solicitud de Extensión de Plazo Artículo 5, 28 de marzo de 2008, p. 8.

<sup>36</sup> Comentarios verbales de Venezuela, Reunión de Trabajo sobre los Procesos y Retos en Alcanzar una América Libre de Minas en Managua, 25 de febrero de 2009. Notas por *Monitor de Minas Terrestres*.

<sup>37</sup> Declaración de ICBL, Comité Permanente de Desminado, Educación sobre Riesgos de Minas y Tecnologías sobre Acción contra Minas, Ginebra, 27 de mayo de 2009.

<sup>38</sup> Declaración de Venezuela, Comité Permanente de Desminado, Educación sobre Riesgos de Minas y Tecnologías sobre Acción contra Minas, Ginebra, 27 de mayo de 2009.

<sup>39</sup> Ver *Monitor de Minas Terrestres* 2008, p. 745.

<sup>40</sup> Solicitud de Extensión de Plazo Artículo 5, 28 de marzo de 2008, p. 17; y entrevista telefónica con Diego Ibarra Martínez, Misión Permanente de Venezuela en las Naciones Unidas en Ginebra, 24 de junio de 2008.

<sup>41</sup> Joseph Poliszuk, “En deuda con la ONU,” *El Universal*, 4 de Enero de 2009, [www.eud.com](http://www.eud.com).

Unidos de América reportó que “el gobierno no ha hecho un esfuerzo significativo para implementar la ley, informar al público, o combatir el prejuicio social contra personas con discapacidades.”<sup>43</sup> A partir de julio de 2009, Venezuela no había firmado la Declaración de Derechos de las Personas con Discapacidades de las Naciones Unidas o su Protocolo Opcional.

### **Apoyo para acciones relacionadas con minas**

La solicitud de Extensión de Plazo de Venezuela Artículo 5 incluye un presupuesto de VEF30 millones (US\$ 14,019,000) para completar las actividades de desminado durante los siguientes cinco años de la extensión. Venezuela estableció en su solicitud que asumirá los costos totales del desminado, y los fondos serán asignados en el presupuesto anual de Venezuela. Venezuela no reportó los costos actuales o asignaciones gubernamentales durante 2008 y 2009.

---

<sup>42</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, “2008 Informes por país en las Prácticas de los Derechos Humanos: Venezuela,” Washington, DC, 25 de febrero de 2009.

<sup>43</sup> *Ibíd.*